



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 20 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La Carta N° 001-2024 DYSC recibido en fecha 20.05.2024, INFORME N° 01-2024-AMTL/UCP/MDQ de fecha 12.09.2024, e INFORME LEGAL N° 077-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 17.09.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

En el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, vigente desde el 23 de diciembre del 2022;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.(en adelante, Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, Carta N° 001-2024 DYSC recibido en fecha 20.05.2024, donde el Técnico en transformación y fabricación de mueble Sr. Daniel Ysaías Salas Cárdenas informa que se ha culminado con la prestación de sus servicios en la transformación de un módulo de melamina de computadora con código patrimonial N° 746460980001, con una dimensión de 2.41x1.86x1.21 (cuatro sub escritorios en un solo módulo de computadora de mayor dimensión que no entra tan fácilmente a los ambientes de la municipalidad), en merito al cual, se fabricó un (01) módulo de computadora de melamina con dos cuerpos con 03 gavetas cada cuerpo de 2.40x0.57x1.21 con un costo de S/ 1,200.00 soles y un (01) escritorio de melamina de 0.55x1.18x0.78 con un costo de S/ 400.00 soles.

Que, con INFORME N° 01-2024-AMTL/UCP/MDQ de fecha 12.09.2024, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial Abog. Ana María Tairo Loayza solicita la aprobación de la baja de bien patrimonial por causal de transformación del modulo de melamina con código patrimonial N° 746460980001, con una dimensión de 2.41x1.86x1.21 con un valor de S/ 1.00 sol, y aprobación de alta de bien patrimonial por la causal de fabricación del módulo de melamina de dimensión 2.40x0.57x1.21, de dos cuerpos con un valor de S/ 1,200.00 soles y el alta de un escritorio de melamina de dimensión de 0.55x1.18x0.78 con un valor de S/ 400.00 soles.

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° del Directiva, establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, asimismo, el literal k), del art. 48° de la Directiva, precisa que una de las causales de baja es el "Transformación", el cual opera cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales; supuesto que se da en el presente caso.

Que, sobre el procedimiento de baja, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 00015-2021-EF/54.01, define a los bienes Actos de Adquisición como "[...] aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación"; precisando en el artículo 13 y 14 de la norma en mención lo siguiente: "La fabricación implica la elaboración de un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial; así como, la transformación de un bien mueble patrimonial preexistente, siempre que estén destinados al uso o al cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad"; y, "El órgano o unidad orgánica encargada de la fabricación del bien mueble elabora un informe que contiene como mínimo la descripción y valorización del mismo, el cual se remite a la OCP, para el procedimiento de alta, y al Responsable de la gestión del almacenamiento y distribución, para el ingreso mediante NEA", respectivamente.

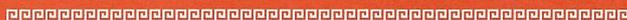
Que, el literal c, del art. 16° de la Directiva, precisa que una de las causales de alta es la "Fabricación"; supuesto que se da en el presente caso.

Que, la referida Directiva dispone en el artículo 15 que el Alta es el "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", y asimismo, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 señala como una de las causales de alta la "Fabricación" lo cual permite que se proceda al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF a través del informe de bienes muebles fabricados, conforme al literal c) del numeral 17.1 del artículo 17;

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante INFORME LEGAL N° 077-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 17.09.2024, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para: 1) su aprobación de baja por la causal de transformación del modulo de melamina con Código Patrimonial N° 746460980001, con un valor neto de S/ 1.00 sol de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, 2) su aprobación la alta por causal de fabricación del modulo de melamina de dimensión 2.40x0.57x1.21 de dos cuerpos con un valor de S/ 1,200.00 soles y el alta de un escritorio de melamina de una dimensión de 0.55x1.18x0.78 con un valor de S/ 400.00 soles, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la baja de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de "transformación" del módulo de melamina con Código Patrimonial N° 746460980001, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 1.00 (un con 00/100 sol); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el alta en el registro patrimonial-contable de la Unidad Ejecutora 300784: Municipalidad Distrital de Quiquijana, de dos (02) bienes muebles por la causal de "Fabricación", con un valor referencial de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, cuyas características, descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Unidad de Control Patrimonial, La unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para que registre la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, que la Unidad de Control Patrimonial, La unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, ejecuten las acciones necesarias para la incorporación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Control Patrimonial la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
U.L.
U.C
U.T.
O.I.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!